
 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE CALIDAD</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
--	--------------------------------------	--

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 12 de Mayo de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDÁS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 5857-7** proferida el día ocho (08) de Septiembre de 2014, en contra del señor JOSE JAHIR ARDILA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.835.006, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión N° 007908.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO de la mercancía aprehendida mediante acta de aprehensión N° 007908, del día cuatro (04) de Agosto de 2013, relacionada en la parte considerativa del presente acto, toda vez que el infractor rentístico no presento descargos del respectivo pliego de Cargos, y por los motivos expuestos, estando dentro de las Causales de Aprehesión antes relacionadas.

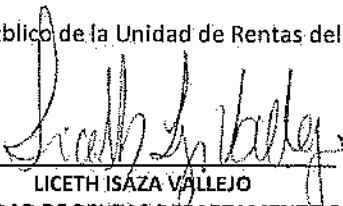
ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante acta de aprehensión N° 007908, del día cuatro (04) de Agosto de 2013, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO. En consecuencia y una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR la posterior DESTRUCCION de la mercancía relacionada en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.”

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, y procede el recurso de Reconsideración después de su publicación ante la Unidad de Rentas en los términos establecidos por la Ley.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;


 LICETH ISAZA VALLEJO

JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó, VIVIANA CARDÓNA GALLEGÓ
Abogada contratista
Unidad de Rentas

Revisó, Lina GómeZ García
Profesional Universitaria
Unidad de Rentas.